

## ESTABLECEN EL PERÍODO DE VEDA REPRODUCTIVA DEL CHORO EN EL LITORAL PERUANO

Mediante **Resolución Ministerial N° 00309-2020-PRODUCE** (en adelante, “la Resolución”) de fecha 18 de septiembre de 2020, se establece el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico choro (*Aulacomya atra*) en el litoral peruano, comprendido entre los meses de setiembre y noviembre; para cada año.

Dicho período, cuya fecha de inicio y fin estará condicionada, a la recomendación efectuada por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sobre la base de la evolución de los valores críticos del índice reproductivo del referido recurso.

En tal sentido, para el año 2020, el período de veda reproductiva del recurso hidrobiológico choro (*Aulacomya atra*) en el litoral peruano, se establece a partir de las 00:00 horas del 20 de septiembre de 2020, por un período de cincuenta y seis (56) días calendario; quedando prohibida toda actividad extractiva que involucre a esta especie, así como, su transporte, comercialización y/o almacenamiento.

Respecto al transporte, comercialización y/o almacenamiento, podrá realizarse siempre y cuando se cuente con documentación indubitable y de fecha cierta que demuestre que el mencionado recurso haya sido extraído antes de la fecha de prohibición.

Además, el IMARPE efectúa el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso hidrobiológico choro (*Aulacomya atra*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que resulten pertinentes.

Por último, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)